

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UDG”; Y POR LA OTRA, “CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA”, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONGREGACIÓN”, MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UDG”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- I.3 Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 Que el rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- I.5 Que el secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II. Declara “LA CONGREGACIÓN”:

- II.1 Que es una Asociación Civil no lucrativa, de nacionalidad mexicana, sin fines políticos ni religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en términos de la escritura pública 11, 708 (once mil setecientos ocho) de 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno, titular de la notaría pública número 19 del Estado de Oaxaca; escritura que se encuentra registrada bajo la inscripción 01 (uno), de 16 de junio de 1997, Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.
- II.2 Que tiene por objeto social la prestación de servicios médicos; la procuración básica y la alimentación; el fomento a la productividad, las telecomunicaciones, la mejora de infraestructura en general, la difusión pública del quehacer social, las donaciones diversas; el impulso a la rehabilitación física, motora, de dependencia y social; en establecimientos propios especializados en la propia asociación civil.
- II.3 Que su representante legal, la enfermera Catalina Mendoza Arredondo es presidenta del Consejo de Administración y cuenta con las facultades legales necesarias, para asumir a nombre de su representada, los compromisos que surjan con motivo de la celebración del presente Convenio, tal como se acredita en los términos de la escritura mencionada en la declaración II.1, suma de facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en calle Palmeras, número 613, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.
- II.5 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CMT-970208-C83.
- II.6 Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos deducibles de impuestos en México y en el Extranjero, bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación, según consta en los incisos "A" y "L" del anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

III. **Ambas partes declaran:**

- III.1 Que la vinculación entre "**LA UDG**" y "**LA CONGREGACIÓN**" tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo regional integral y sustentable en las **microrregiones** del país.
- III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

En consideración a las declaraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción IV, 4, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes por conducto de sus representantes legales acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos mediante los cuales **“LA UDG”** y **“LA CONGREGACIÓN”** coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario, desarrollo regional sustentable, entre otras, así como la elaboración de un Programa de Trabajo conjunto, en lo sucesivo denominado como el **“PROGRAMA”**, para las comunidades identificadas por **“LA UDG”** como Microrregiones y preferentemente hacia aquellas localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA UDG”**, se compromete a:

- I. Integrar equipos multidisciplinarios para realizar estudios técnicos que permitan conocer las necesidades que existen en los municipios de mayor marginación que integran el Estado de Jalisco.
- II. Se encargará, a través de los equipos multidisciplinarios, de jerarquizar las necesidades que tiene cada municipio para que se celebren contratos de donación con cada uno de ellos.
- III. Conformar un grupo de Trabajo responsable del seguimiento de las acciones del **“PROGRAMA”**.

Para tal efecto, en los contratos de donación que celebre **“LA CONGREGACIÓN”** con los ayuntamientos deberá indicarse la intervención de **“LA UDG”** para efectos de contar con el apoyo necesario y así llevar a cabo lo programado y convenido por ambas partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA CONGREGACIÓN”** se compromete a:

- I. Informar a **“LA UDG”** los programas institucionales con los que tenga interés en colaborar, así como la información necesaria para el desarrollo del **“PROGRAMA”** y en su caso, de los Anexos Específicos de Ejecución. Los programas en los que podrá aportar recursos financieros serán aquellos cuyo objeto se refiere a:

- a) Urbanización, consistente en pavimentación, banquetas, agua potable tanto en conducción como en almacenamiento y drenaje.
 - b) Construcción y mejoramiento de vivienda, casas de salud, escuelas, plazas públicas y bardeados perimetrales.
 - c) Mejoramiento de caminos y construcción de puentes.
 - d) Sanitización ecológica y fosas sépticas.
 - e) Electrificación solar, electrificación convencional, captación de agua potable, fertirrigación, tecnificación del uso del agua, acuacultura, bloqueras para proyectos productivos de venta de block de concreto y autovivienda.
 - f) Otros que a criterio de **“LA CONGREGACIÓN”** puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con las reglas de operación y programas sociales.
- II. Proponer a **“LA UDG”** acciones de desarrollo regional, integral y sustentable que pudieran ser utilizadas en las Microrregiones y resulten congruentes con los programas y atribuciones a cargo de **“LA UDG”**.
 - III. Compartir las experiencias celebradas en diversos contratos con agencias u organizaciones no gubernamentales que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.
 - III. Atender a las comunidades identificadas en el espacio de las Microrregiones procurando de manera prioritaria aquellas identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios.
 - IV. Conformar un grupo de Trabajo responsable del seguimiento de las acciones del **“PROGRAMA”**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio, así como los programas de trabajo que se deriven del mismo, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, ambas partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que atenderá todo lo referente a este convenio, en lo sucesivo se le denominará **“GRUPO DE TRABAJO”**, que estará constituido por el Mtro. Rubén Juan Sebastián García Sánchez, Coordinador General de Planeación y Desarrollo Institucional de **“LA UDG”** y por el ingeniero David Leyva Mendoza, Director General de **“LA CONGREGACIÓN”**.

El **“GRUPO DE TRABAJO”** deberá determinar la periodicidad y lugar de sus reuniones, así como promover, convocar y vincular a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para que canalicen e integren recursos financieros, tecnológicos y humanos para las

Microrregiones, priorizando el establecimiento de acciones hacia aquellas localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios.

El **“GRUPO DE TRABAJO”** será el encargado de elaborar el **“PROGRAMA”**, en su caso, los anexos específicos de ejecución, cronogramas, objetivos, acciones concretas a realizar y las metas a cumplir. La elaboración del **“PROGRAMA”** deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- “LA UDG” propondrá el **“PROGRAMA”** para realizar acciones de desarrollo integral y comunitario en las Microrregiones, ajustándose a lo que establezcan las Reglas de Operación de los programas sociales que se pretendan involucrar.

En la elaboración del **“PROGRAMA”** se deberá incluir:

- I. Las localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios en las que desarrollarán las acciones.
- II. Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo regional.
- III. Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este Convenio.
- IV. Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio.

SÉPTIMA.- Una vez aprobado el **“PROGRAMA”** se hará del conocimiento de la Rectoría de **“LA UDG”** y de la Dirección General de **“LA CONGREGACIÓN”**. Para el caso de realizar modificaciones se harán de común acuerdo por escrito entre los integrantes del **“GRUPO DE TRABAJO”**.

OCTAVA.- “LA UDG” y **“LA CONGREGACIÓN”** promoverán la suscripción de Anexos Específicos de Ejecución, que serán firmados por representantes legalmente facultados de cada una de las partes, mismos que contendrán:

- I. Objetivos y metas a alcanzar.
- II. Calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- III. Localidad donde se realizarán las acciones.
- IV. Medios de publicación de resultados y difusión de las actividades.
- V. Los responsables de la ejecución de las acciones.
- VI. Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.
- VII. Los demás que acuerden las partes.

NOVENA.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurando que en un periodo no mayor a diez días hábiles,

las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio así como a presentar un informe final en el que se detallarán los logros alcanzados.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto de las aportaciones materia de los Anexos Específicos de Ejecución será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA TERCERA.- Cada una de “**LAS PARTES**”, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto “**LA UDG**” como “**LA CONGREGACIÓN**” cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Nada en este convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio. Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es su representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier

naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. “LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo confidencialidad la información y documentación que se genere en el proceso de cumplimiento del presente Convenio, con excepción de aquella que, de acuerdo con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiera y sea plenamente autorizada por la “**LA CONGREGACION**” para ser divulgada o utilizada con fines lícitos vinculados al objetivo del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Será causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento a las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que le hubiese cometido.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de marzo de 2019 y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

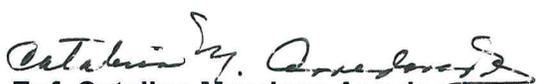
**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

**POR LA CONGREGACIÓN MARIANA
TRINITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL**



Enf. Catalina Mendoza Arredondo
Presidenta del Consejo de Administración.

TESTIGOS



Mtro. Rubén Juan Sebastián García Sánchez
Coordinador General de Planeación y Desarrollo
Institucional



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 8 fojas útiles por uno solo de sus lados.